

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)
EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

El ltimo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 19 del actual, dice a este Gobierno, lo que sigue:

"El Jefe Nacional del Sindicato Vertical de la construcción, se ha dirigido a este Centro poniendo de relieve la necesidad que el Sindicato de su mando, siente en determinados momentos de poseer datos estadísticos que sirvan de base para confeccionar los estudios que les están encomendados. Para lograr tal fin, propone que se autorice a los Sindicatos provinciales de la Construcción para nombrar un enlace en los Ayuntamientos de la capitales de provincia, que desarrollarán su labor principalmente en la Sección de Vías y Obras y darán a conocer al Sindicato Nacional el volumen de las construcciones que se lleven a cabo por los Ayuntamientos de la capital de la provincia, con objeto de acoplar a ellas el suministro de material. Esta Dirección General, considerando estimable la petición formulada por el Sindicato Nacional de la Construcción le ha autorizado para que, a través de sus organismos provinciales, pueda nombrar un enlace en el Ayuntamiento de la capital de la provincia, dando cuenta a V. E. de quién es la persona designada. Estos enlaces tendrán una función exclusivamente estadística y no recibirán remuneración alguna con cargo al Presupuesto de la Corporación, sin que tengan el carácter de funcionario municipal".

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Oviedo, 28 de enero de 1944.—El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero,
 Hago saber: Que don Jesús Pérez

Administración de Rentas Públicas de Oviedo

DOÑA MERCEDES CUERVO PEREZ, EN FUNCIONES DE JEFE DE CONTABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE OVIEDO.

Certifico: Que, examinados los libros de contabilidad pertinentes, han quedado pendientes de ingreso en 31 de diciembre de 1943, por el concepto de Cánón de Superficie, las concesiones mineras, que a continuación se detallan:

Núm. expediente	Núm. Carpeta	PROPIETARIO	Mineral	TERMINO	NOMBRE DE LA MINA
18.717	5.009	Ceferino F. García	Antracita	Lena	Amparo
20.824	5.597	Miguel Ordiales	Hulla	Laviana	Hormaguera 2.ª
19.302	5.751	Ceferino F. García	"	Lena	Demasia a Amparo
21.868	5.825	Blanca F. Andueco	"	C. del Narcea	Antas, S. Fermín
20.238	6.314	Luis del Buasto	"	Langreo	Carbonera 2.ª
20.239	6.315	id. id.	"	"	Carbonera 3.ª
23.930	6.611	S. A. Estudios Mineros	"	Cabrales	Copo
23.931	6.630	id. id.	"	"	Mildón
24.102	6.679	José Fernández Hevia	"	Aller	Filomena
24.103	6.680	id. id.	"	Quirós	Filomena 2.ª
24.104	6.681	id. id.	"	Quirós	Filomena 3.ª
24.201	6.717	Julián Montes Sánchez	"	Nava	Ampl.º a Luisa
24.127	6.731	Manuel Colao Sama	Hierro	Candamo	La Buscada
24.078	6.740	Julián Montes Sánchez	Hulla	Nava, Bimenes	Luisa
24.365	6.799	Ignacio Alonso de Mora	"	Siero	Nora
24.375	6.854	Emilio Fernández Corujedo	Ocre	Illas	Conchita
24.510	6.863	Manuel Celorio Deloyo	Hulla	Llanes	Esperanza
24.530	6.866	Francisco Izquierdo Duque	Hierro	Oviedo	La Despreciada
24.555	6.867	Alejandro Fernández Llaneza	Hulla	Lena	Coamorós
24.404	6.878	Victor Rodríguez Mejido	Silíce	Aller	Covadonga
24.437	6.880	Juan Torre de Miguel	Hierro	P. Baja	Aurora
24.644	6.891	Fernando González Tuñón	Antimonio	Lena	María
24.586	6.907	Dionisio G. Rovés de la Concha	Cinabrio	Mieres	La Esperanza
24.723	6.921	Nicanor García González	Hierro	Oviedo	Mari Pepa
24.592	6.945	César García Álvarez	P. Silíce	Piloña	Requeixada
24.661	6.950	Francisco Romay González	Manganeso	Coaña	N.ª S.ª del Carmen

Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de mayo de 1911, expido la presente visada por el señor Interventor en Oviedo, a 10 de enero de 1944.—M. Cuervo.—Visto bueno (Ilegible).

Diligencia.—Para hacer constar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento sobre la tributación minera de fecha de 23 de mayo de 1911, se han practicado las anotaciones de caducidad por ministerio de la Ley, en las carpetas registros de las concesiones mineras a que se refiere la presente relación.

Oviedo, 25 de enero de 1944.—E. Administrador de Rentas, Ismael F. de Villasante.

avello, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veintiocho hectáreas de la mina de cobre y cobalto, que se conocerá con el nombre de "Hallada", sita en la parroquia de Cárabes y Oceño, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente, en su centro, sobre el río Cares,

situado en las proximidades del mojón que señala el kilómetro 39 de la carretera de Onís a Panes, y conocido por el nombre de Puente de Caldabones; desde punto de partida a primera, en dirección Oeste, 29,00 Sur y 100 metros; de primera a segunda, al Norte, 29,00-O y 300 m.; de segunda a tercera, al Este, 29,00-N, y 200 metros; de tercera a cuarta, al N, 29,00-O y 100 metros; de cuarta a quinta, al Es-

te, 29,00-N, y 700 metros; de quinta a sexta al Sur, 29,00-E y 200 metros; de sexta a séptima, al Oeste, 29,00-S, y 200 metros; de séptima a octava, al Sur, 29,00 E y 100 metros; de octava a novena, al Oeste, 29,00 S, y 200 metros; de novena a décima, al Sur, 29,00-E, y 100 metros; de décima a punto de partida, al Oeste, 29,00-S., se medirán 400 metros, cerrando así el perímetro de las veintiocho perte-

nencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la graduación es centesimal.

Fué admitido este registro con el número 25.613.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 17 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, vigente, sin que se formule reclamación alguna, se anuncia el oportuno concurso para la adquisición de un chasis de marca acreditada, con cabina y ruedas gemelas en el eje trasero, sin báscula y en condiciones de soportar, autorizado por fábrica, carga de 2.500 a 3.000 kilogramos, con el fin de habilitarle para el transporte de carnes.

El concurso se celebrará con las formalidades que se determinan en el referido Reglamento.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello municipal de 2,00 se presentarán en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a trece y de quince a dieciocho.

Durante el mismo plazo podrá examinarse el pliego de condiciones en la misma Secretaría.

MODELO

DE PROPOSICION

Don N..... N....., mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto de cédula personal del ejercicio..... tarifa..... clase..... número....., enterado del anuncio que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día número..... y del pliego de condiciones, sobre adquisición de un chasis, ofrece y se compromete a suministrar, en las condiciones que se señalan en el citado pliego de condiciones, el (o los) chasis de las características que a continuación se expresan, en el precio que también se indica (se consignará en letra).—Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 25 de enero de 1944.—El Alcalde (ilegible.)

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Anuncio

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal, para el año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo que determina el artículo 30 del Estatuto municipal, para oír reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en lo que establece el artículo 301 del citado Cuerpo legal.

Santa Eulalia de Oscos, a 14 de enero de 1944.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, de esta fecha, dictada en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María del Rosario Pérez Díaz, asistida de su esposo don Amador Huerta Alvarez, de Tuernes el Pequeño, concejo de Llanera, sobre deslinde y amojonamiento de la finca rústica a pasto, sita en términos del Acebal, eria de San Pedro, parroquia de San Cucufate, concejo de Llanera, se cita al colindante don Pedro Blanco, cuyo actual paradero se ignora, pero que tuvo su última residencia en Oviedo, para que el día diecinueve del próximo febrero y hora de las tres y media de la tarde, comparezca en la expresada finca con los títulos de sus fincas que colindan con ella, si le conviene, para verificar el deslinde y amojonamiento solicitados, advirtiéndole que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo dos mil sesenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, solicitándolo del Juzgado previamente. A dicha diligencia concurrirán como peritos designados por la parte recurrente los labradores don Manuel Martínez Pérez y don José Alonso Rodríguez, de dicho Tuernes.

Lo que se hace saber para conocimiento del expresado colindante y efectos, consiguientes apercibiendo a aquél, que si no comparece, le parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, C. Miranda.

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia, sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Eladio Paredes, en nombre de don Manuel Jesús García Menéndez, vecino de la parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, contra don Enrique García López, que lo es de la parroquia de Santa María del Mar, en el mismo concejo, y actualmente ausente en ignorado paradero, he acordado sacar a pública subasta la finca siguiente embargada al demandado:

Una finca de labor, prado, pasto y matorral, llamada "Respapio", sita en

el término de su nombre, parroquia de Santa María del Mar, concejo de Castrillón, cabida de ochenta y seis áreas; linda por el Este, con matorral de don Eugenio Inclán Rodríguez; Sur, prado de don José Río y camino público; Oeste, prado de doña María Pola, de Arancés, y Norte, camino público. La atraviesa por arriba la carretera de Piedras Blancas a Carcedo, y es libre de cargas. Dentro de esta finca existe una casa de planta baja y piso alto, sin número, que mide sesenta y cuatro metros cuadrados, poco más o menos; y linda por el frente, con la carretera de Piedras Blancas a Carcedo, y por los demás puntos con el terreno en que se halla. Fué tasada en treinta mil pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto:

Quienes deseen tomar parte en dicho remate, pueden concurrir el día veinticinco de febrero próximo, a las doce horas, al mismo, que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo, así como que la referida finca se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la misma.

Dado en Avilés, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Antonio Muñiz Alvarez.—El Secretario, Cesáreo Fernández.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal, Letrado de Villaviciosa en funciones de primera instancia, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se ha tramitado demanda incidental de pobreza a instancia de don Manuel Fernández González y doña Josefa Barredo Valle, representados por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, en que se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En villaviciosa, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa de Villaviciosa, en funciones de primera instancia, por licencia del titular, habiendo visto los presentes autos incidentales de declaración de pobreza a instancia de don Manuel Fernández González y su esposa doña Josefa Barredo Valle, mayores de edad, vecinos de la parroquia de Amandi, de este concejo, representados por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, asesorado y dirigido por el Letrado don Segundo Toyos Miyar, contra doña Ramona Valle Madrera, de mayor edad, viuda y vecina de la misma parroquia de Amandi, sobre declaración de pobreza legal a favor de los primeros para litigar con la segunda sobre disolución de sociedad familiar de gananciales y más extremos, siendo en parte en estos autos el señor Abogado del Estado;

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta debo declarar y declaro pobres en sentido legal a los esposos don Manuel Fernández González y doña Josefa Barredo Valle, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Amandi, de este concejo de Villaviciosa, para litigar con doña Ramona Valle Madrera en el pleito que ésta les ha planteado sobre liquidación y disolución de sociedad familiar de gananciales y cuantos incidentes surjan o como consecuencia de él; entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 a 39, ambos inclusive, del Enjuiciamiento civil. Por la incomparecencia de la demandada doña Ramona Valle Madrera, notifíquesele esta resolución por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que por los actores se solicite en forma la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.—Fué publicada esta sentencia en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos de la notificación de la demandada, expido el presente en Villaviciosa a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel Alvarez Peruyera.—El Secretario judicial, José Tejera.

NOTARIA DE GIJON

Nicolás Izquierdo Hernández, Notario residente en Gijón, del Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy fe: De que por don José Antonio Pérez Rivas, mayor de edad, casado, óptico, y de esta vecindad, como dueño del establecimiento "Óptica Covadonga", sito en la calle de San Bernardo, de esta villa, número treinta y siete, desde el año mil novecientos veintiocho y en la actualidad, he sido requerido para hacer constar en acta con fecha veintinueve de diciembre último, que siendo dueño del expresado comercio destinado a óptica, bazar y ferretería, por sus ideas católicas fué saqueado en los primeros días del glorioso Movimiento e incautado por las autoridades rojas del Gobierno de Asturias que puso en el local un Comité de Control, presidido por un empleado de la casa, y habiéndose observado las formalidades prescritas por el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, he extendido yo, Notario, con fecha veintinueve de diciembre último, la correspondiente acta.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, libro el presente testimonio en Gijón a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Izquierdo.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial